



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

SECCIÓN DE DESEMBOLSOS Y CONTROL DE CRÉDITO

ARTÍCULO 55: OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

(Reglamento de Crédito, modificado en La Gaceta No. 19 y la No. 37 del 23 febrero, 2021)

DOCUMENTO SD-No. 1

El prestatario al firmar el Contrato de Crédito para Estudios queda obligado a:

- a. Cursar los estudios en la carrera aprobada por CONAPE.
- b. Obtener el grado académico aprobado por CONAPE.
- c. Matricular las asignaturas por ciclo lectivo de acuerdo con el Plan de Desembolsos y el período de estudios aprobados por CONAPE y en concordancia racional y proporcional con el programa de estudios de la carrera, establecido por la entidad educativa.
- d. Realizar los estudios en la entidad educativa aprobada por el CONAPE.
- e. Utilizar el préstamo únicamente para financiar los rubros aprobados por CONAPE.
- f. Cuando el prestatario solicita financiamiento sólo para la adquisición de computadora de escritorio o portátil, tableta, accesorios, herramientas, instrumentos, suministros, materiales u otros equipos, debe presentar a la Sección de Desembolsos y Control de Crédito la factura cancelada en los próximos 30 días naturales.
- g. Cuando el prestatario solicita financiamiento para la adquisición de computadora de escritorio o portátil, tableta, accesorios, herramientas, instrumentos, suministros, materiales u otros equipos y estudios, debe presentar la Factura cancelada de la adquisición, con la solicitud del próximo desembolso.
- h. El prestatario queda en la obligación de presentar la Solicitud del Desembolso en el calendario establecido por CONAPE, que incluye período ordinario y extraordinario, con los siguientes requisitos:
 1. Formulario de Solicitud de desembolso completo.
 2. El Informe de Calificaciones oficial extendida por la entidad educativa de las asignaturas matriculadas en el ciclo lectivo anterior.
 3. El Informe de Matrícula oficial del ciclo que cursa en el período ordinario o del ciclo lectivo inmediato anterior cursado, si lo presenta en el período extraordinario.
 4. Estimación de las asignaturas por matricular en el siguiente ciclo lectivo.
 5. Carta de “no deuda”, constancia o certificación extendida por la entidad educativa.
- i. Actualizar –como mínimo al tramitar el último desembolso - la dirección domiciliar y laboral, números de teléfonos, faxes, dirección electrónica, suyos y de los fiadores.
- j. Informar en el período de estudios y en el momento que ocurra, sobre el deceso, desmejora o desaparición de la garantía del préstamo, con el fin de sustituirla.
- k. Presentar - al vencimiento del Contrato de Crédito para Estudios -la constancia, certificación, fotocopia del título o declaración jurada, de conclusión de estudios.
- l. Mantener vigente el pago de las pólizas de seguro que solicite CONAPE sobre edificaciones durante el período de estudios y presentar el “documento de condiciones particulares” de la póliza, como máximo a la fecha de cada vencimiento.